

## HOJA INFORMATIVA PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: RESUMEN DE LA SEGUNDA RONDA DE ÓRDENES EJECUTIVAS DEL GOBIERNO BIDEN RELACIONADAS CON LA MIGRACIÓN Y OTRAS ACTUALIZACIONES

El 2 de febrero de 2021 el presidente Joe Biden firmó **tres órdenes ejecutivas** relacionadas con la migración, buscando establecer procesos para revertir algunas de las políticas del gobierno Trump y empezar a reconstruir el sistema de inmigración del país, incluyendo un sistema de asilo justo y eficiente. En este documento resumimos lo que establecen dichas órdenes y lo que falta por hacer, así como actualizaciones de otros acontecimientos durante las primeras dos semanas del nuevo gobierno.

### ORDEN EJECUTIVA: CREANDO UN MARCO REGIONAL INTEGRAL PARA ATENDER LAS CAUSAS DE LA MIGRACIÓN, PARA GESTIONAR LA MIGRACIÓN ENTRE NORTE Y CENTRO AMÉRICA Y PARA PROVEER UN PROCESO DE ASILO SEGURO Y ORDENADO EN LA FRONTERA DE ESTADOS UNIDOS

#### POLÍTICAS DE ASILO APLICADAS EN LA FRONTERA

La [orden ejecutiva](#) dirige a distintas agencias del gobierno a revisar varias políticas, las cuales incluyen:

- **MPP/Quédate en México:** se ordena al Secretario de Seguridad Nacional examinar el programa prontamente y determinar si se debe terminar o modificar. También le instruye a que, en coordinación con otras agencias y consistente con las limitaciones de salud pública y capacidades, considere el ingreso en fases de aquellas personas que están siguiendo un proceso bajo MPP.
- **Expulsiones en la frontera bajo la orden del “Título 42”:** no hace una referencia específica a revisar o terminar las expulsiones. No obstante, instruye a distintas agencias a que analicen regulaciones que hubieran institucionalizado esta práctica y a que empiecen a tomar pasos para reiniciar el procesamiento de solicitantes de asilo en frontera, respetando limitaciones de seguridad, salud pública y capacidades.
- **Acuerdos de Cooperación de Asilo:** se ordena al Fiscal General y al Secretario de Seguridad Nacional a revisar el marco regulatorio de los acuerdos y determinar si debe ser revocado. También se dirige al Secretario de Estado a que considere [informarle](#) a los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras que Estados Unidos tiene la intención de terminar los acuerdos. Unas horas después de la publicación de la ordenes ejecutiva, el Secretario de Estado emitió un [comunicado](#) sobre la orden ejecutiva reiterando la intención de suspender y terminarlos.
- **Prohibición de asilo por tránsito a través de terceros países:** se ordena al Fiscal General y al Secretario de Seguridad Nacional a revisar esta política que limita el acceso al asilo a quienes arriben a la frontera sur de EE. UU. luego de transitar por terceros países, y determinar si se debe rescindir.

Adicionalmente, el presidente ordenó al Secretario de Seguridad Nacional dejar de implementar **PACR** y **HARP**. Estos programas buscaron acelerar el complejo y sensible proceso de adjudicación de casos de asilo, que usualmente dura meses o más, a 10 días o menos, limitando considerablemente el derecho al debido proceso de los solicitantes de asilo y sus posibilidades de recibir protección. PACR aplicó sobre adultos y familias de Guatemala, El Salvador y Honduras, y HARP sobre familias mexicanas.

Finalmente, se revocaron ciertas órdenes ejecutivas y proclamaciones del presidente Trump, incluyendo algunas que contenían provisiones sobre la construcción del muro fronterizo, y la terminación de las políticas que llevaron a la detención de una vasta cantidad de personas indocumentadas en la frontera y en el interior del país.

## ASISTENCIA REGIONAL, REASENTAMIENTO, Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN REGIONAL

La orden instruye a distintas agencias a crear una **estrategia integral para identificar y atender las causas que obligan a las personas a huir de sus países**. En coordinación con organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otros actores bilaterales y multilaterales, se propone generar propuestas para enfrentar problemas estructurales en Honduras, Guatemala y El Salvador, como: corrupción y debilidad del estado de derecho, violencia de género y de pandillas o crimen organizado, y desigualdad e inseguridad económica. Al tiempo, se buscará fomentar el respeto por los derechos humanos, derechos laborales y la libertad de prensa, y medidas que fomenten la sostenibilidad de la región.

También se instruye la creación de una **estrategia para mejorar los sistemas de protección a nivel regional**. Esto incluye: incrementar la capacidad de los sistemas de asilo y reasentamiento de países de destino, incluido México; desarrollar los programas de reubicación interna e integración para las poblaciones desplazada internamente y de reintegración para migrantes que retornan a sus países de origen; y brindar asistencia humanitaria, incluyendo la expansión de albergues para la población en contexto de movilidad.

Finalmente, también se ordena a los Departamentos de Estado y Seguridad Nacional a que consideren **medidas para aumentar el acceso a protecciones desde la región y fortalecer vías de migración regular**. Esto incluye: la potencial reactivación y mejora del Programa de Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés); el desarrollo de recomendaciones para mejorar los mecanismos para procesar a individuos de los países del norte de Centroamérica que son elegibles para reasentarse en Estados Unidos como refugiados; considerar aumentar el acceso a visas para personas de la región; y estudiar mecanismos para permitirle a centroamericanos cuyas solicitudes de reunificación familiar se han aprobado, pero que aún se encuentren en Centroamérica esperando la disponibilidad de las visas, a que se reunifiquen con sus familias en Estados Unidos, lo cual se analizaría caso a caso.

## DEPORTACIÓN EXPEDITA Y ELEGIBILIDAD PARA CLASIFICAR COMO REFUGIADO

Se ordena al Secretario de Seguridad Nacional a, dentro de un término de 120 días, estudiar el proceso de deportación (remoción) expedita – que permiten deportar a ciertos migrantes sin la oportunidad de presentar sus casos ante una corte de inmigración – y les solicita presentar recomendaciones para mejorar este proceso, atendiendo a principios de justicia y debido proceso. También se ordena el estudio de la regulación del presidente Trump que expandió la implementación de la deportación expedita a todo el territorio de EE. UU., afectando a migrantes en situación irregular que no lograran demostrar que han estado en el país por más de dos años, lo cual puso a un número considerable de personas en riesgo de deportación.

Adicionalmente, la orden da un término de 180 días para realizar una evaluación integral de todas la regulaciones y decisiones relacionadas con la adjudicación de casos de asilo y determinación de condición de refugiado para determinar si Estados Unidos está brindando protección a los sobrevivientes de violencia doméstica o violencia de pandillas de acuerdo con estándares internacionales existentes. También se da un término de 270 días para promulgar regulaciones que aclaren las circunstancias para determinar la “pertenencia a un grupo social determinado”, una de las cinco razones para recibir asilo que es muy común en los casos de solicitantes centroamericanos y mexicanos. Durante los cuatro años del gobierno Trump, se tomaron varias medidas para limitar la elegibilidad bajo esta causal, buscando restringir específicamente el acceso al asilo para sobrevivientes de violencia de género o de pandillas.

## ¿QUÉ QUEDA PENDIENTE Y QUÉ FALTA POR DEFINIR LUEGO DE ESTA ORDEN EJECUTIVA?

En general, esta orden ejecutiva se puede entender como un conjunto de directrices de alto nivel en las que el presidente delinea el tono y sentido de diversos temas de política migratoria, fronteriza y regional, sin dar luces sobre los próximos pasos y acciones concretas para revertir políticas e implementar la estrategia regional. La orden, al igual que las otras dos que se resumen abajo, marca un importante paso y parece reiterar el compromiso del presidente Joe Biden de reconstruir el sistema de asilo de EE. UU., pero aún falta mucho por hacer y definir. **Entre los elementos que aún están por definirse se incluyen:**

- Si MPP/“Quédate en México” y las expulsiones bajo la orden del Título 42 acaban del todo y, de ser así, cuándo y cómo
- Si y, de ser así, cómo y cuándo se permitiría a las personas que se vieron afectadas por MPP a ingresar a EUA para continuar sus procesos migratorios
- La fecha o la manera en la que se reiniciará el procesamiento de personas que lleguen a la frontera para solicitar asilo
- No se hace mención sobre el aumento en el límite de refugiados a recibirse, el cual fue reducido a niveles históricamente bajos por el presidente Trump, aunque se espera que [otra orden ejecutiva](#) aborde esto
- No es claro si cambiará o no la política exterior de Estados Unidos, el tipo de asistencia específica que se brindará a la región, las fechas o tiempos para posibles reuniones diplomáticas entre el gobierno de Estados Unidos y los gobiernos de México o Centroamérica, o cómo será el proceso de consultas con organizaciones de la sociedad civil para la implementación de la estrategia regional. Asimismo, dicha estrategia no menciona asistencia específica para responder a los impactos del cambio climático, como la devastación causada por los huracanes Eta e Iota, o a los efectos de la pandemia
- No se menciona si el gobierno ofrecerá compensaciones (remedios) a las personas que se vieron afectadas por políticas de Trump, incluyendo aquellas que se vean afectadas mientras las políticas son estudiadas

Se entiende que el gobierno de EE UU está actuando cautamente para asegurarse que la revisión y modificación de las diferentes políticas se haga de acuerdo con la ley y procedimientos administrativos, buscando así que los cambios implementados perduren. También es posible que las diferentes agencias del gobierno actúen para cumplir estas directrices de manera oportuna. No obstante, **considerando la urgencia de la situación y la precariedad de las condiciones en la frontera con México y en la región, esperamos que el gobierno empiece a actuar decisivamente muy pronto y publique información más específica sobre la manera cómo se revertirán las políticas migratorias de Trump y cómo se planea reiniciar el procesamiento de personas en necesidad de protección internacional en frontera.**

## ORDEN EJECUTIVA PARA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

El presidente Biden [ordenó](#) la creación de un grupo de trabajo para la reunificación familiar que se dedicará a identificar menores que fueron separados de sus familias en la frontera entre el 20 de enero de 2017 y el 20 de enero de 2021 y generar recomendaciones para la reunificación de estas familias. Las recomendaciones deberán considerar: la posibilidad de expedir visas u otros beneficios migratorios para reunificar familiares separados; servicios adicionales que los menores separados y sus familias que pudieran requerir, tales como servicios de salud mental; la posibilidad de reunificar familiares adicionales, tales como hermano/as, en casos donde exista una razón humanitaria para hacerlo. El grupo de trabajo deberá consultar a las familias afectadas al momento de realizar sus recomendaciones y deberá presentar un primer informe al presidente dentro de 120 días.

Este documento fue producido con fines informativos, y no constituye ni pretende ofrecer asesoría legal.

Documento publicado el 4 de febrero de 2021

## ORDEN EJECUTIVA PARA RESTABLECER LA CONFIANZA EN EL SISTEMA DE INMIGRACIÓN LEGAL Y FORTALECER LOS ESFUERZOS A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN

La [orden ejecutiva](#) resalta las contribuciones de la comunidad inmigrante y busca restaurar confianza en el sistema migratorio. Con ese objetivo, **instruye a diferentes dependencias a identificar y eliminar los obstáculos que impiden el acceso a beneficios migratorios**. Puntualmente, se ordena la revisión de la regla de la **carga pública** ampliada por el gobierno Trump, una cruel política que permite negar beneficios migratorios a quienes han usado o puedan usar ciertos beneficios públicos, incluidos servicios básicos de salud. También se establece un término de 60 días para crear un plan para mejorar el proceso para hacerse ciudadano estadounidense y eliminar los obstáculos que impidan acceso al mismo; se ordena el estudio de políticas de revocación de ciudadanía para asegurar que no se estén usando en exceso; y se ordena la creación de un grupo de trabajo encargado de diseñar una política pública para fomentar el proceso de ciudadanía y motivar a personas elegibles a naturalizarse.

### OTRAS ACTUALIZACIONES

#### **Actualización sobre expulsiones en la frontera bajo la orden del “Título 42”**

El 29 de enero de 2021, una corte federal de apelaciones emitió una orden [permitiendo la expulsión de niñas, niños y adolescentes \(NNAs\) migrantes no acompañados](#) mientras avanza un litigio en contra de la orden del Título 42. Esta decisión revierte la suspensión de estas expulsiones, que había sido dictaminada por una corte inferior el 20 de noviembre de 2020. Si bien el gobierno de Biden no se ha comprometido a acabar con la política concretamente, y las expulsiones en general continuarán por el momento, la Casa Blanca [informó a los medios](#) que **no expulsarán NNAs no acompañados**. En cambio, estos niños y niñas en teoría deben ser procesados de acuerdo con lo establecido en la ley. Es decir, los NNAs no acompañados, y aquellos NNAs mexicanos no acompañados que expresen temor de regresar a su país, deben ser transferidos por los oficiales fronterizos a albergues al cuidado de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Sociales (ORR, por sus siglas en inglés).

#### **Actualización sobre la suspensión de deportaciones desde el interior del país**

El 26 de enero de 2021, luego de que el estado de Texas presentara una [demanda](#), una [corte federal bloqueó](#) temporalmente la suspensión a las deportaciones desde el interior del país que fue anunciada el 20 de enero. La orden del juez opera por el término de 14 días, tiempo en el cual los demandantes tendrán que presentar mayor documentación a la corte antes de que se pueda tomar una nueva decisión.

Si bien la suspensión fue bloqueada, se debe tener en cuenta que la orden del juez solo aplica sobre migrantes que tengan **órdenes finales de deportación**. Igualmente, la orden del juez no modifica la directriz emitida el 20 de enero que modificó las categorías de personas prioritarias para ser detenidas, procesadas y deportadas, pasando de incluir a prácticamente a todas las personas inmigrantes en situación irregular durante el gobierno de Trump, a las siguientes categorías:

- Personas que hayan ingresado a Estados Unidos a partir del 1 de noviembre de 2020
- Personas que puedan representar un peligro para la seguridad nacional
- Personas que el director de Servicios de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) considere deban ser deportados.